

Circular Nro. 109/2016.-

Santa Fe, 17 de noviembre de 2016.-

Señor

Titular del Órgano Jurisdiccional

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, que en el Acuerdo Ordinario celebrado el día 14-11-2016, Acta Nro. 48, punto 9, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, adoptó la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE FECHA 14.11.2016

REF. REGLAMENTO UNIFICADO DE LAS MESAS DE ENTRADAS ÚNICA.-

El señor Secretario de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia informa que, en fecha 14 de noviembre del corriente año, dictó la siguiente resolución: "...VISTAS: Las actuaciones caratuladas "Secretario de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia -Dr. Bordas- s/Reglamento Unificado de Mesa de Entradas Única" (Expte. C.S.J. N°35 Año 1999); y, CONSIDERANDO: I) Que a los fines de optimizar la gestión judicial, por Acuerdo Ordinario de fecha 05.10.1999 -Acta N° 39, punto 12- la Corte Suprema de Justicia aprobó el "Reglamento Unificado de Mesas de Entradas Única del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe", el cual en virtud de las necesidades del servicio judicial fue modificado por Actas N°11, punto 9 del 22.03.2000; N° 11, punto 8 del 07.04.2004; N° 45, punto 4 del 16.08.2011; N° 12, punto 4 del 26.03.2014; N°41, punto 4 del 22.09.2014, N° 44 punto 3 del 14.10.2014, N° 22 punto 5 del 31.5.2016. Que, en este orden, y atento la entrada en vigencia del Nuevo Código Civil y Comercial de la República Argentina, resulta necesario actualizar nuevamente el Reglamento Unificado de las Mesas de

Entradas Única de este Poder Judicial a los efectos de adecuarlo a la normativa vigente, incorporando nuevos tipos de causas que tienen origen en la mentada reforma. Que, asimismo, cabe tener presente que dicha modificación fue solicitada por los Representantes del Fuero Civil y Comercial de Primera Instancia en oportunidad de la reunión de la Comisión de Trabajo que fuera constituida por Acuerdo del 16.2.2016, Acta N° 6, para el seguimiento de las actividades referidas a la implementación del nuevo Sistema de Gestión Informático. Que, en mérito a ello, luego de un detenido estudio por parte de la Unidad de Auditoría y Gestión de esta Secretaría de Gobierno, en conjunto con la Secretaría de Informática de este Poder Judicial, se ha elaborado un Anteproyecto que contempla las modificaciones a efectuar en el Reglamento antes citado, en los parámetros de los Sistemas Informáticos y en los formularios de Foja Cero. Es así que, la presente modificación consiste en incorporar los tipos de causas "Acciones Colectivas", "Amparos Colectivos", "Demanda de Derecho de Consumo", en los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia con competencia en materia civil y comercial. Así también, agregar los tipos de causas "Acciones Colectivas", "Amparos Colectivos", "Sentencias Juicios Sumarios y Sumarísimos" en las unidades jurisdiccionales de Segunda Instancia con idéntica competencia. II) Que, por todo lo expuesto, resulta conveniente modificar el "Reglamento Unificado de las Mesas de Entradas Única" en su artículo 5 "Tipos de Causas", incorporando para los Jugados de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial los Tipos N° 21 "Acciones Colectivas", N° 22 "Amparos Colectivos", y N° 23 "Demanda de Derecho de Consumo". Por su parte, para las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial se agregarán los Tipos N° 14 "Acciones Colectivas", N° 15 "Amparos Colectivos" y N° 16 "Sentencias Juicios Sumarios y Sumarísimos". III) Que, de lo mencionado se desprende que será menester asimismo proceder a la modificación de las correspondientes Fojas Cero y el Sistema Informático con que operan las respectivas Mesas de Entradas Única de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Santa Fe

y Rosario, y las correspondientes a las sedes judiciales Venado Tuerto, Reconquista, Rafaela, Cañada de Gómez, Casilda, San Lorenzo, Vera y Villa Constitución. Que, en el mismo orden, cabe señalar que se requiere llevar adelante las adecuaciones en los Sistemas Informáticos de Gestión instalados en los Juzgados de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Santa Fe y Rosario y en los Sistemas Informáticos en funcionamiento en los demás Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del resto de la Provincia. Que, siendo así, los nuevos tipos de causas antes descriptos se incorporarán a las Tablas existentes en dichos organismos, y en los respectivos sistemas estadísticos de manera progresiva y gradual; todo ello conforme cronograma que se acompaña y forma parte de la presente. Que, teniendo en cuenta lo expuesto y atento a lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Provincial, 19 y 22 de la Ley N° 10.160 (t.o. según Decreto N° 0046/98) y las facultades conferidas por Acuerdo de fecha 20.10.99, Acta N° 41, Punto Único, la Secretaría de Gobierno de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, RESUELVE: I) Tener presente todo lo actuado. II) Solicitar a la Corte Suprema de Justicia se apruebe la modificación al "Reglamento Unificado de las Mesas de Entradas Única del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe", Artículo 5, incorporando los tipos de causas descriptos en los Considerandos que anteceden. III) Tener presente los nuevos formularios de Foja Cero acompañados, a los fines de su aprobación. IV) Dar intervención a la Secretaría de Informática a los fines de las adaptaciones de los sistemas informáticos y de estadística. V) Dar la debida intervención a la Dirección General de Administración en todo lo referente a formularios de Foja Cero. VI) Disponer que las presentes modificaciones entren en vigencia para los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y sus correspondientes Mesas de Entradas Única de las sedes judiciales de Santa Fe y Rosario a partir del 21 de noviembre de 2016. VII) Disponer que las presentes modificaciones entren en vigencia respecto de la totalidad de los juzgados con competencia civil y

comercial, y las correspondientes Mesas Distribuidoras, de las demás sedes judiciales de la Provincia, a partir del 29 de noviembre de 2016, según cronograma que se adjunta al presente. VIII) Librar las Comunicaciones y Circular a los fines de hacer saber lo aquí dispuesto. IX) Regístrese y hágase saber. FDO. BORDAS (SECRETARIO). ESQUIVEL (PROSECRETARIO)". Oído lo cual y de conformidad con lo dictaminado en este acto por el señor Procurador General, SE RESUELVE: Aprobar las modificaciones reglamentarias aludidas en la precedente resolución y ratificar lo actuado por la Secretaría de Gobierno del Cuerpo. FDO. GUTIÉRREZ. ERBETTA. FALISTOCCO. NETRI. SPULER. BARRAGUIRRE. BORDAS (SECRETARIO).-----

A continuación se transcriben los reglamentos aludidos.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Eduardo Bordas
Secretario de Gobierno

REGLAMENTO UNIFICADO DE LAS MESAS DE ENTRADAS ÚNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Acta Nro 39, punto 12 del 5.10.99 Y MODIFICATORIAS (ACTA NRO. 11 PUNTO 9 DEL 22.3.2000, ACTA N° 11 PUNTO 8 DEL 7.4.2004, ACTA NRO. 45 PUNTO 4 DEL 16.8.2011, ACTA N° 12 PUNTO 14 DEL 26.03.2014, ACTA N° 41 PUNTO 4 DEL 22.09.2014, ACTA N° 44 PUNTO 3 DEL 14.10.2014 y ACTA N° 22 PUNTO 5 DEL 31.5.2016, ACTA NRO. 48 PUNTO 9 DEL 14.11.2016).

1.- En la MESA DE ENTRADAS ÚNICA se iniciarán TODAS LAS CAUSAS y ACTUACIONES que generen la asignación de número, y que se deban tramitar ante los Juzgados de Primera Instancia o en las Salas en Segunda Instancia. En las Ferias Judiciales las causas serán recepcionadas por el Juzgado de Feria o por la Sala de Feria, que al término de la misma remitirá todas las causas a la Mesa de Entradas Única para la asignación

definitiva del Juzgado o Sala. Las MEU que cuentan con el nuevo Sistema de Gestión de expedientes, asignarán a cada causa iniciada un Código Único de Identificación Judicial (CUIJ) que la identificará durante todas las etapas procesales y en todos los órganos jurisdiccionales en que tramite, hasta su correspondiente finalización y archivo.

2.- La CÁMARA DE APELACION a través del Secretario designado responsable de la Mesa de Entradas Única arbitrará las medidas que estime conducentes para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.

3.- CONTROL DE PROFESIONALES:

Los Colegios Profesionales de cada Circunscripción deberán remitir en soporte magnético, de acuerdo al formato establecido por la Secretaría de Informática, y acompañado del listado correspondiente, la Nómina de Profesionales matriculados, y las modificaciones que refieren a su situación, la que será cargada en todas las Mesas de Entradas Única de la Circunscripción. El empleado de M.E.U. dejará constancia en la Foja 0 si el profesional no se encuentra en actividad.

4.- INICIACIÓN DE CAUSAS

La demanda deberá ser presentada con el formulario FOJA 0 como escrito inicial, consignándose todos los actores, demandados y profesionales intervinientes en la causa.

A cada causa se le asignará un NÚMERO DE ORDEN DE INGRESO, el que se repetirá en la copia del formulario y en las planillas de distribución de expedientes llevadas al efecto. Las planillas de distribución de expedientes para los Juzgados, Tribunales o Salas, conteniendo el detalle de los expedientes asignados a cada una de la nominaciones serán emitidas diariamente por duplicado: una para Mesa de Entrada y la otra para el Juzgado, Tribunal o Sala respectiva.

5.- TIPOS DE CAUSAS: Las causas se clasificarán teniendo en

cuenta los siguientes grupos:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL:

- 01 – Quiebras
- 02 – Concursos Preventivos y Acuerdos Preventivos Extrajudiciales
- 03 – Amparos – Habeas Data
- 04 – Medidas Cautelares y Preparatorias
- 05 – Intervención de Sociedades y Toda Cuestión Relativa a Materia Societaria
- 06- Sucesiones, Inscripciones Tardías, Sumaria Información y Otros Procedimientos de Jurisdicción Voluntaria.
- 07 – Juicios Ejecutivos
- 08 – Apremios
- 09 – Juicios Ordinarios
- 10 – Impugnaciones, Verificaciones Tardías, Recursos de Revisión y Otros Incidentes
- 11 – Accidentes y/o Enfermedades del Trabajo
- 12 – Liquidación de Entidades Financieras, Mutuales o Aseguradoras
- 13 – Apremios Fiscales A.P.I.
- 14 – Apremios Fiscales Municipales
- 15 – Otros Apremios Fiscales
- 16 – Otras diligencias
- 17 – Homologaciones
- 18 – Tercerías
- 19 – Exhortos y Oficios – Ley 22172
- 20 – Declaratoria de Pobreza
- 21 – Acciones Colectivas
- 22 – Amparos Colectivos
- 23 – Demanda de Derecho de Consumo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL:

- 01- Homologaciones

- 02- Amparos
- 03- Cobro Aportes Sindicales – Contribuciones – Multas
- 04- Cobro de Pesos – Rubros Laborales
- 05- Accidentes y Enfermedades del Trabajo
- 06- Acciones Especiales – Asociaciones Profesionales
- 07- Otras Diligencias
- 08- Apremios
- 09- Tutela Sindical
- 10- Medidas Cautelares y Preparatorias
- 11- Estatutos Especiales
- 12- Exhortos y Oficios – Ley 22172
- 13- Procedimientos Abreviados en General.
- 14- Procedimientos Abreviados – Pronto Pago.

TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:

- 01- Procesos que Versan sobre Responsabilidad Civil y Extracontractual (Daños y Perjuicios)
- 02- Medidas Cautelares y Preparatorias
- 03- Exhortos y Oficios – Ley 22.172
- 04- Pretensiones Posesorias y de Despojo
- 05- Declaratoria de Pobreza
- 06- Homologaciones
- 07- Apremios
- 08- Otras diligencias

TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA:

- 01- Nulidades de Matrimonio
- 02- Exclusión del Hogar
- 03- Adopción
- 04- Violencia familiar
- 05- Otras diligencias
- 06- Divorcio Contencioso
- 07- Separación contenciosa
- 08- Divorcio por presentación conjunta
- 09- Conversión en divorcio vincular

- 10- Anotación de Divorcio Extranjero
- 11- Disolución de Sociedad conyugal
- 12- Liquidación de Sociedad conyugal
- 13- Otras Medidas Cautelares y Preparatorias
- 14- Filiación
- 15- Alimentos y Litis Expensas
- 16- Tenencias
- 17- Pérdida y Suspensión de Patria Potestad
- 18- Régimen de visitas
- 19- Guardas
- 20- Tutelas y Curatelas
- 21- Venias y Dispensas
- 22- Declaratoria de pobreza
- 23- Homologaciones
- 24- Exhortos y Oficios – Ley 22172
- 25- Apremios

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO:

- 01- Juicios Sumarios
- 02- Medidas Cautelares y Preparatorias
- 03- Desalojos
- 04- Daños y Perjuicios
- 05- Juicios de Entidades Financieras o Empresas Comerciales con Ventas a Financiación
- 06- Juicios Ejecutivos
- 07- Otras diligencias
- 08- Apremios
- 09- Exhortos y Oficios – Ley 22172
- 10- Homologaciones
- 11- Declaratoria de pobreza
- 12- Juicios de Pequeñas Causas (Art.120, 2° parte de la Ley 10.160)
- 13- Apelación Sentencias de Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas (Art.579 C.P.C. y C.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN DE CIRCUITO:

- 01- Medidas Cautelares y Preparatorias
- 02- Juicios Ejecutivos
- 03- Apremios
- 04- Apremios Fiscales Municipales y Comunales
- 05- Apremios Fiscales A.P.I.
- 06- Apremios Fiscales Municipalidad local
- 07- Otros Apremios Fiscales
- 08- Otras diligencias
- 09- Homologaciones
- 10- Exhortos y Oficios – Ley 22172
- 11- Juicios de Pequeñas Causas (Art. 120, 2° parte de la Ley 10.160)

CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL

- 01- Sentencias Juicios Ordinarios
- 02- Sentencias Ejecutivos – Apremios
- 03- Incidentes
- 04- Honorarios (Ley 6767)
- 05- Recursos Directos
- 06- Recusaciones y Excusaciones (Art. 14 y 15 C.p.c.c.)
- 07- Recursos Retardada Justicia
- 08- Amparos
- 09- Exhortos y Oficios – Ley 22172
- 10- Resoluciones Administrativas (Registro de la Propiedad)
- 11- Resoluciones Administrativas (Registro Civil, Inspección General de Personas Jurídicas, Otras)
- 12 – Otras diligencias
- 14 – Acciones Colectivas
- 15 – Amparos Colectivos
- 16 – Sentencias Juicios Sumarios y Sumarísimos

CAMARA DE APELACION EN LO LABORAL

- 01- Amparos
- 03- Sentencias Accidentes y/o enfermedades del Trabajo

- 04- Sentencias Cautelares
- 05- Sentencias contra decisiones administrativas
- 06- Sentencias Desalojo
- 07- Sentencias de Tercerías y Otros
- 08- Estatutos Especiales – Asociaciones Profesionales
- 10- Estatutos Especiales- Servicio Doméstico
- 11- Estatutos Especiales- Tutela Sindical
- 12- Estatutos Especiales- Otros
- 13- Sentencias cobro de pesos – Rubros Laborales
- 14- Apremios
- 15- Exhortos y Oficios – Ley 22172
- 16 – Otras diligencias
- 17 – Procedimientos Abreviados en General
- 18 – Procedimientos Abreviados – Pronto Pago.
- 19 – Resoluciones s/ Incidentes
- 20 – Recurso Directo.

6.- SELLADO FISCAL:

El Sistema calculará el importe del sellado fiscal, teniendo en cuenta el monto de la demanda y el tipo de expediente declarado en al Foja 0, dejándose constancia en la misma si surgiera diferencia con lo efectivamente repuesto.

7.- ASIGNACIÓN DE CAUSAS:

Todas las causas y actuaciones serán sorteadas por única vez. En las demandas iniciadas en los Juzgados con más de una Secretaría competente se asignará Juzgado y Secretaría.

a) SORTEO AUTOMATICO: Cumplidos los recaudos de iniciación de cada causa, se procederá a su ingreso en el computador, el que inmediatamente determinará el JUZGADO o SALA, usando un algoritmo de distribución aleatoria, que asegura la compensación por tipo de causa.

El operador del computador procederá a asentar en el formulario de iniciación de cada demanda, la nominación del Juzgado-Secretaría o Sala al que fuere asignado.

El empleado de la M.E.U. procederá al sorteo de la causa solamente si el profesional está presente en dicho acto, a fin

de recibir la copia de la FOJA 0 con el Juzgado asignado.

Los Apremios Fiscales se distribuirán a los Juzgados por sorteo. A requerimiento de los ejecutores fiscales, la Cámara entregará el programa provisto por la Secretaría de Informática, a fin de que los profesionales presenten las demandas acompañado del archivo digital conteniendo las mismas, para que la M.E.U. proceda a su carga en forma automática.

b) **SORTEO MANUAL:** Si el computador no funciona se procederá al sorteo manual. Una vez superados los inconvenientes se ingresarán al computador todas las causas, asignándole a cada una el Juzgado o Sala determinados en forma manual.

Cuando las MEU que cuentan con el nuevo Sistema de Gestión de expedientes no dispusieran del mismo por situaciones extraordinarias, deberán proceder al sorteo manual conforme lo establecido en el párrafo anterior y remitir el expediente al Juzgado o Tribunal correspondiente.

c) **CONEXIDAD:** El profesional registrará el pedido en el formulario FOJA CERO, consignando en el módulo correspondiente los datos que allí se detallan. El expediente será remitido al Juzgado invocado, realizándose la compensación respectiva. En caso de que el Juez rechace la conexidad invocada, se procederá conforme lo dispuesto en el Art. 10.

Quedará constancia en las planillas diarias de distribución de expedientes de las situaciones descriptas en los puntos a, b, c.

8.- ADMISIÓN Y REMISIÓN DE CAUSAS:

Las causas serán admitidas en la M.E.U. hasta la hora 12:45 de cada día hábil. La remisión de causas a cada uno de los Juzgados o Salas, tendrá lugar el mismo día o antes de la hora 8:00 del día hábil siguiente. Cada Juzgado receptor firmará la planilla respectiva.

Si los Juzgados o Salas cuentan con el Libro de Cargos

informatizado, la M.E.U. remitirá además del listado diario, los datos de los expedientes asignados mediante la red informática, a fin de que el Juzgado o Sala proceda a la carga automática de los mismos.

URGENTES: Si una causa debe ser distribuida con carácter de "Urgente", se procederá a sortear el Juzgado en la forma descripta en el Inciso a), y será remitido inmediatamente al mismo por personal de la M.E.U.

9.- HABILITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE JUZGADOS:

Si la Corte Suprema de Justicia dispusiera excluir de la adjudicación de expedientes a algún Juzgado, en forma total o sólo para ciertos tipos de causas, el Secretario de la Mesa de entradas concretará la exclusión por medio de una CLAVE de su exclusivo conocimiento.

Una vez cumplido el término de exclusión, se habilitará el Juzgado total o parcialmente. Al producirse la habilitación, el Sistema ejecutará los programas pertinentes para una distribución equitativa entre ese Juzgado y el resto.

10.- CAMBIOS DE RADICACIÓN:

El Juez que conceda un cambio de radicación deberá remitir el expediente al Juzgado que corresponda.

Los días viernes los Juzgados deberán informar a la MESA DE ENTRADAS ÚNICA por duplicado, la nómina de expedientes que recibió de otros Juzgados por recusación, excusación, acumulación, prórroga, fuero de atracción o cuestión de competencia.

Si un expediente fue asignado como "conexo" a un juzgado en particular y éste rechaza la conexidad invocada, el expediente será remitido a la M.E.U. para su sorteo.

La M.E.U. registrará los cambios de radicación de dichos expedientes, a fin de equilibrar el número de causas tramitadas en cada uno de los Juzgados, y remitirá la copia firmada por el Secretario en la que constará lo actuado.

11.- VIGENCIA:

La presente reglamentación entrará en vigencia a partir de la fecha que determine la Excma. Corte Suprema de Justicia.

12.- SITUACIONES ESPECIALES:

Para la M.E.U. en Segunda Instancia, se deben tener en cuenta los siguientes casos:

-Si la causa corresponde al Fuero Civil y es tipo 11 "Resoluciones Administrativas del Director del Registro de la Propiedad", se asignará a la Sala 1ra. Conforme lo establecido por ley 8.180 modificatoria de la 6.435.

-RADICACION PREVIA: Si se alega Radicación Previa deberá consignárselo en la Foja Cero. El computador verificará dicha situación y procederá a asignárselo a la Sala indicada, realizando la compensación que corresponda.

13.- Las Cámaras podrán efectuar la auditoría que estime pertinentes a efectos de ejercer el contralor de la M.E.U., como así también las inquietudes que plantee serán evaluadas por la Corte Suprema de Justicia en función de respetar la uniformidad del Sistema en todas las Circunscripciones Judiciales.